



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
20/10/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **20 de Octubre de 2021** es de **\$20.3587** M.N. (Veinte pesos con tres mil quinientos ochenta y siete diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



PREGUNTAS FRECUENTES CFDI COMPLEMENTO CARTA PORTE

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha dado a conocer a través de su portal de internet, las preguntas frecuentes referentes al "CFDI complemento Carta Porte" actualizadas al mes de Octubre:

Para una mejor comprensión de las preguntas frecuentes se dividen de la siguiente manera:

- * Generales
- * Autotransporte
- * Transporte marítimo
- * Transporte aéreo
- * Transporte ferroviario

Esta información, se da conocer dado que la misma se relacionará con las operaciones de comercio exterior que llevan a cabo los Agentes Aduanales.

"15. ¿Estoy obligado a emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte para amparar el traslado de accesorios tales como racks, charolas, cajas, tambores, tarimas, pallets, contenedores vacíos, entre otros, o para amparar el traslado del medio de transporte vacío (sin carga)? Tratándose de accesorios para el traslado de bienes y/o mercancías o cuando el medio en el que se traslade la mercancía regrese vacío, no se deberá emitir CFDI (factura) con complemento Carta Porte, excepto cuando se trate de embalajes en los que se hayan trasladado materiales y residuos peligrosos.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de estos accesorios, el transportista debe expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, cuando el traslado implique un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto). En caso de que el traslado no implique un tramo de jurisdicción federal el transportista podrá expedir un CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en el que registre la clave de producto y servicio de acuerdo con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal."

"16. En las reglas de carácter general referentes al CFDI (factura) con complemento Carta Porte, ¿qué se entiende por bienes y/o mercancías? Se entiende por bien, al conjunto de bienes muebles de una persona que constituyen su patrimonio, los cuales se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

Se entiende por mercancía a los productos y artículos, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular, susceptibles de intercambio comercial."



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



DOF EDICIÓN VESPERTINA ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYEN DIVERSAS ACCIONES A LAS DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN, EN RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en la edición vespertina del DOF del día 18/10/2021, el Acuerdo citado al rubro, el cual entrará en vigor al siguiente día al de su publicación.

A continuación detallamos lo más relevante del Acuerdo en comento:

Objetivo

Instruir a las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias, a elaborar un Programa que incentive a las personas físicas que residen en la región fronteriza norte, que comprende los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y en el estado de Baja California Sur, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados, de procedencia extranjera, que se encuentren en dichos estados, con base en el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados vigente.

Dicho Programa deberá comprender entre otro lo siguiente:

Acciones de comunicación social, en términos de la Ley General de Comunicación Social. Otorgamiento de facilidades administrativas.

En su caso, la elaboración de un nuevo proyecto de Decreto para regular la importación definitiva de vehículos usados que se encuentren en territorio nacional a la entrada en vigor del presente Acuerdo, etc.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Atribuciones de las Secretarías

Entre las atribuciones de las Secretarías a las que se les instruye la elaboración del Programa en comento se encuentran las siguientes:

SHCP, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) establecerá las facilidades administrativas necesarias para que las personas físicas lleven a cabo las acciones legales para la aplicación del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados vigente y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, coordinará con los gobiernos estatales de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y en el estado de Baja California Sur, para la implementación de acciones tendientes a identificar y registrar la circulación de vehículos automotores usados que no cumplan con su legal importación definitiva al país y lo harán del conocimiento de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, a través del SAT y de Economía, para que en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, promuevan ante los propietarios de dichos vehículos su regularización, así como para que una vez realizada la importación definitiva de los citados vehículos, sean inscritos en el Registro Público Vehicular (REPUVE) a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El SAT, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este instrumento, con independencia de las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Destino de ingresos por las infracciones de no retornar en los plazos dispuestos los vehículos usados importados temporalmente

Los ingresos que se obtengan por las contribuciones derivadas de la importación definitiva de vehículos usados en la Región Fronteriza Norte y el Estado de Baja California Sur y por las sanciones aplicadas con motivo de las infracciones en que incurran las personas físicas por exceder el plazo de retorno de vehículos usados importados temporalmente a dicha Región y entidad federativa, serán destinados conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Importante: Las facilidades que se establezcan conforme a lo ordenado en el presente Acuerdo, serán aplicables únicamente respecto de los vehículos que, hasta la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, se encuentren en la región de aplicación de este Acuerdo, incluyendo el estado de Baja California Sur.